ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP (Acuerdo N° 001 de 2023) con el fin de poder aportar al cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran de forma armónica para la concesión de sus fines.

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

1.2. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

1.3. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.4. Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.5. Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

1.6. Que el **artículo 339** de la **Constitución Política de Colombia** modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 3 de 2011 determina que Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal. Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

1.7. Que el **artículo 342** de la **Constitución Política de Colombia** establece que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación

ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

1.8. Que el **artículo 1** de la **Ley 152 de 1994** establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

1.9. Que el **artículo 2** de la **Ley 152 de 1994** determina que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.

1.10. Que el **artículo 31** de la **Ley 152 de 1994** determina que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley.

1.11. Que el **artículo 32** de la **Ley 152 de 1994** determina que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

1.12. Que el **artículo 6** de la **Ley 1551 de 2012** por medio del cual se modificó el **artículo 3** de la **Ley 136 de 1994** determina que corresponde a los municipios elaborar los planes de desarrollo, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

1.13. Que a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2024 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE**

RECURSOS N° SP-CAD-0003-2024 entre el señor **GUSTAVO ELIAS HINCAPIE MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.076.821.191** en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCO** con **NIT. 891.680.057-9** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027"** por un valor total que asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($149.959.750)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** considera que es totalmente pertinente y necesario elevar un proceso contractual que garantice la gestión municipal transparente, eficiente y participativa a través de la construcción del Plan de Desarrollo Municipal para el próximo cuatrienio en el marco de lo dispuesto en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SP-CAD-0003-2024** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027".**

Una vez elevado el respectivo estudio jurídico y técnico se determinó que es viable proceder a la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se desarrollará de conformidad con los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

3. OBJETO GENERAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ PARA LA VIGENCIA 2024 – 2027".

4. ALCANCE DEL OBJETO

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. Acompañar la realización de un análisis situacional del Municipio de Condoto - Chocó que permita establecer un diagnóstico que sirva de línea base para la formulación del PDT 2024-2027.

4.1.2. Acompañar la estrategia metodológica que facilite la participación y decidida de los grupos poblacionales, sectoriales, autoridades locales, eclesiales, grupos motores PDET, Grupos de veeduría, gremios, empresarios y la academia etc. que garantice la más amplia participación en la formulación del PDT 2024-2027.

4.1.3. Acompañar el ejercicio de adaptación de la información recopilada, analizada y convalidada teniendo en cuenta el Programa de Gobierno que permita la estructuración del PDT.

4.1.4. Acompañar la construcción del documento borrador versión 1 de los componentes de diagnóstico y estratégico del Plan de Desarrollo del Municipio de Condoto - Chocó 2024-2027.

4.1.5. Articular e incorporar los resultados de la rendición de cuentas y otros ejercicios de participación o diálogo social al PDT 2024-2027.

4.1.6. Sistematizar y analizar los resultados de los espacios participativos para la formulación del PDT.

4.1.7. Acompañar el análisis del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el histórico de ejecución presupuestal del Municipio de Condoto - Chocó, con el fin de identificar la secuencia de inversión y los recursos financieros disponibles.

4.1.8. Acompañar la proyección de recursos financieros disponibles y requeridos para la implementación, seguimiento y evaluación del PDT 2024-2027.

4.1.9. Acompañar la construcción documento borrador versión 2 de los componentes de diagnóstico, lo estratégico y lo financiero del Plan de Desarrollo 2024-2027.

4.1.10. Acompañar el análisis de los conceptos emitidos por el Concejo Municipal, CTP y la autoridad ambiental correspondiente.

4.1.11. Acompañar la formulación del documento base del PDT (Diagnóstico, Parte Estratégica y el Plan Plurianual de Inversiones), para presentar al Concejo Municipal.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

4.2.1. Colaborar con la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del gerente de la entidad durante

el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

4.2.2. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

4.2.3. Suministrar y disponer de los servicios descritos en las actividades del contrato, según requerimientos hechos por parte del Gerente de la entidad, y en el lugar donde se solicite, dentro de la jurisdicción donde se realizara el proyecto y/o donde se encuentre la oficina principal de la entidad.

4.2.4. Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y el personal que este disponga y ocupe para la ejecución del contrato, y la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.2.5. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden le impartan el Gerente de la entidad, según sea pertinente para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

4.2.6. Informar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP de cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del objeto contractual.

4.2.7. Presentar a la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y ARL personal y/o de los trabajadores a cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello para el reconocimiento de los honorarios.

4.2.8. Contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP no podrá interferir en dichas contrataciones, por ende, no tendrá relación laboral alguna con el personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual.

4.2.9. Aportar equipo y/o equipos de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

4.2.10. Presentar informes mensuales (o cuando sean requeridos por la supervisión del contrato) que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

4.2.11. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

4.2.12. Asumir con especial cuidado la custodia de los bienes, que, siendo propiedad de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico - EDUP, se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo, y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del municipio; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

4.2.13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP.

4.2.14. Suscribir el contrato dentro de los dos (2) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.

4.2.15. Presentar oportunamente las garantías que sean requeridas en el marco del proceso contractual.

4.2.16. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. METODOLOGIA DEL PROCESO

1. METODOLOGÍA FASE 1: ALISTAMIENTO

La fase de Alistamiento estará comprendida por las siguientes etapas de conformidad con la guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial.

1.1. Revisión y análisis de información de la batería de indicadores del Municipio, obtenidos en el proceso de empalme y los que se encuentran en los portales oficiales del DNP, el DANE y Ministerio de Vivienda, entre otros.

1.2. La revisión y análisis de información arrojará las necesidades y requerimientos para la formulación del PDM. Para llevar a cabo la formulación del PDM, se tomará como base los compromisos adquiridos en el programa de gobierno teniendo en cuenta sus pilares por medio de los cuales se buscará transformar el municipio de Condoto-Chocó en el próximo periodo de gobierno 2024-2027. Además, se revisará la normatividad disponible relacionada con la construcción de los planes de desarrollo territorial en Colombia para conocer las obligaciones y condiciones del proceso. Como parte integral de la revisión y análisis, se identificarán los mecanismos de participación y grupos de interés en la región para la fase de Construcción Participativa, con otros actores y agencias de orden nacional e internacional que participan en la construcción del desarrollo en el territorio, como son Agencia de Renovación del Territorio-ART, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), entre otros.

1.3. Consejo Territorial de Planeación-CTP: Verificar el estado de actividad y miembros del Consejo Territorial de Planeación. Esta instancia debe estar activa y necesita renovarse, para lo cual se articulará con las instancias de convocatoria pública y conformación con los nuevos miembros.

1.4. Concertación del Plan de Trabajo: Se concretará el plan de trabajo definitivo con los recursos requeridos (locativos, personal, etc.) para la formulación del PDM durante las etapas siguientes. Dicho plan se socializará y concertará con el Consejo de Gobierno, quienes participarán activamente en la construcción del PDM.

2. METODOLOGÍA FASE 2: CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA

En esta fase, se apoyará y asesorará la construcción participativa del PDM, empleando los recursos identificados durante la primera fase

2.1. APOYO A LA FORMULACIÓN PDM PRELIMINAR

Apoyo y asesoría en la formulación del documento preliminar del PDM a entregar en el mes de marzo, al Concejo Territorial de Planeación y CODECHOCÓ constituido por las Líneas Estratégicas, Situación inicial, el Plan Estratégico y el Plan Plurianual de Inversiones.

2.2. APOYO A LA FORMULACIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

A partir del Programa de Gobierno, se identificarán y asesorara la formulación de los objetivos, programas, indicadores y metas, acordes a las soluciones de las problemáticas identificadas; y el curso de acción a seguir; conformado por:

2.2.1. Definición de la visión del territorio.
2.2.2. Análisis de las posibles alternativas de solución.
2.2.3. Asesoría en la Formulación y priorización de los objetivos sectoriales a mediano y largo plazo.
2.2.4. Definición de los ejes estratégicos y estructuración de los programas.
2.2.5. Acompañamiento en las metas sectoriales a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos.
2.2.6. Asesoría en el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental y municipal.

2.3. APOYO A LA REVISIÓN Y LEVANTAMIENTO DEL INFORME DE ESTADO INICIAL

Apoyo y asesoría en la revisión inicial en el Plan de Desarrollo, permite conocer en detalle la situación actual del municipio, recopilando y analizando la información relevante sobre el estado actual del territorio; para su elaboración se buscará realizar una lectura de los sectores económicos y sociales que sean transversales del territorio, haciendo una debida identificación de las problemáticas presentes definiendo sus causas y consecuencias. Para su elaboración se recurrirá a mesas de concertación, programa de gobierno, Esquema Ordenamiento Territorial, finanzas municipales, Marco Fiscal a Mediano Plazo, Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, entre otros; buscando hacer un ejercicio participativo con la comunidad. Par llevar a cabo este ítem se desarrollarán los siguientes pasos:

2.3.1. Revisión de las líneas estratégicas
2.3.2. Definición de los problemas de cada línea
2.3.3. Identificación de causas y consecuencias
2.3.4. Ejercicio participativo con la comunidad mediante metodología de marco lógico
2.3.5. Revisión de la situación financiera de la entidad territorial
2.3.6. Síntesis de la situación actual de la entidad territorial.

2.4. APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO

El plan estratégico comprende la identificación, priorización de indicadores para medir los resultados de las líneas estratégicas y definición del alcance de las intervenciones que la administración busca alcanzar durante el cuatrienio. La base de la definición de estas acciones para cada línea estratégica serán principalmente el programa de gobierno, la revisión inicial, las competencias de la entidad territorial y su capacidad de inversión de

acuerdo con los recursos disponibles, así, como la visión de desarrollo de la entidad territorial y el plan de ordenamiento territorial vigente. Para llevar a cabo este ítem se desarrollarán los siguientes pasos:

2.4.1. Definición de la estructura del plan estratégico.
2.4.2. Formulación y priorización de indicadores de bienestar, siguiendo recomendaciones del Kit territorial del DNP.
2.4.3. Estructuración de la estrategia (Programas, productos indicadores de producto).
2.4.4. Elaboración del costo de los programas presupuestales y los productos que se originen.

2.5. APOYO A LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES

En este punto se definen los recursos financieros que se podrán destinar para la financiación de los programas y proyectos definidos en la parte estratégica, en donde se tendrá en cuenta:

2.5.1. Asesoría en la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gasto público -MFMP-
2.5.2. Acompañamiento en la descripción de los principales programas y subprogramas, con indicación de sus objetivos y metas nacionales, regionales y sectoriales y los proyectos prioritarios de inversión.
2.5.3. Asesoría en los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán en los costos de los programas más importantes de inversión pública contemplados en la parte general.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

2.6. TALLERES COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN

Se apoyará la realización de SIETE (7) talleres comunitarios en los cuales se abordarán los siguientes sectores: Minería Responsable, Salud, Educación, Cultura y Turismo, Ambiente, Agua Potable y Saneamiento Básico, Servicios Públicos, Deporte, Vivienda, Industria, Economía Local y por último Grupos Vulnerables (Infancia y Adolescencia, Genero, adultos mayores, personas con movilidad reducida, discapacidad sensorial).

Metodologías zonales de participación

2.7. METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN

Se desarrollarán talleres zonales que abarquen el área urbana y rural del municipio. La metodología propuesta para el desarrollo de los talleres zonales, parte inicialmente de la definición y de dos enfoques: el enfoque territorial y diferencial, dada la diversidad de los grupos de actores que habitan y desarrollan actividades en el municipio (comunidades campesinas, organizaciones no gubernamentales y gubernamentales, asociaciones comunitarias y asociaciones gremiales de diferentes actividades económicas, instituciones educativas públicas de educación primaria y secundaria, instituciones u

organizaciones de zonas urbanas y rurales, entre otros actores), se definieron tres momentos de participación: Acercamiento inicial, Sensibilización y Socialización, los cuales se aplicarán en las fase de formulación del Plan de Desarrollo Territorial.

2.7.1. Acercamiento Inicial.
2.7.2. Sensibilización.
2.7.3. Construcción participativa del Plan de Desarrollo Municipal.
2.7.4. Socialización y retroalimentación.
2.7.5. Apoyo para la entrega de materiales de papelería y pedagógicos (pendón con árbol de problemas y preguntas orientadoras) y los refrigerios para los asistentes a los talleres.
2.7.6. Enlaces territoriales para el apoyo logístico:

2.7.6.1. Realizar el apoyo en las convocatorias a los procesos de información, divulgación, socializaciones programadas.
2.7.6.2. Organizar, participar y apoyar las actividades de información y comunicación del proyecto, en especial mesas: zonales, temáticas, de trabajo, conversatorios, actividades de cartografía social.
2.7.6.3. Realizar la gestión de la información que será insumo para el proceso de Formulación del PDM.
2.7.6.4. Recibir y revisar la información entregada por el municipio, la cual es insumo para el equipo técnico.
2.7.6.5. Realizar el apoyo logístico y operativo al componente técnico, participando en las diferentes actividades en los encuentros zonales.
2.7.6.6. Apoyar al equipo territorial del PDM en el desarrollo de los diferentes componentes del proyecto, de manera que se pueda cumplir con los objetivos, actividades, cronogramas.
2.7.6.7. Apoyar y acompañar al equipo territorial en las salidas de encuentros zonales, o quienes éstos deleguen en gestiones sociales y/o técnicas en el Municipio, o eventualmente en otras zonas que conforman el municipio de Condoto, si se le llegare a solicitar y encargar, revisión de información, de investigación secundaria o de la indagación requerida.
2.7.6.8. Atender a la ciudadanía en general en lo relacionado con información del Plan de Desarrollo Municipal, brindando la debida información acerca de los procedimientos a adelantar.

3. METODOLOGÍA FASE 3: APOYO EN AJUSTES A CONCEPTO DE INSTANCIAS LOCALES

Se deberá apoyar a la entidad en el proceso de ajustes solicitados por las instancias locales, el Consejo Territorial de Planeación-CTP y la corporación ambiental-CODECHOCÓ.

4. METODOLOGÍA FASE 4: APOYO EN PROCESO DE CONCERTACIÓN CON EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Durante esta Fase, se acompañará a la Entidad Territorial durante la retroalimentación, que, con ocasión del trámite ante el Honorable Concejo Municipal, surja o sea requerida, hasta la aprobación del PDM por parte de la Corporación.

4.1. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

4.1.1. Acompañar en el proceso de levantamiento de la información necesaria a partir de fuentes primarias y secundarias para realizar la construcción de las líneas base y los techos de inversión del Municipio en cada sectorial.

4.1.2. Acompañar el proceso de construcción del componente estratégico del plan de desarrollo municipal (Plan indicativo), articulado con el Plan de Desarrollo Nacional, políticas públicas nacionales, políticas públicas municipales, PDET, etc.

4.1.3. Acompañar el proceso de construcción del componente Plan Plurianual de Inversiones.

4.1.4. Capacitar al Consejo Territorial de Planeación-CTP sobre su participación en la formulación del plan de desarrollo municipal.

4.1.5. Articular la formulación del Plan de Desarrollo con la metodología de evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo propuesta por el Departamento Nacional de Planeación DNP y demás herramientas del Kit territorial 2024-2027 y con las directrices de la Procuraduría General de la Nación en materia de derechos y deberes.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor presupuestado para el presente proyecto es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000).**

7. FORMA DE PAGO

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** realizara los pagos de los honorarios del contrato mediante **CUATRO (4) CUOTAS IGUALES** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($5.000.000)** previa presentación del respectivo informe de actividades con soportes y evidencias, factura, informe de supervisión debidamente firmado, certificado del pago de la seguridad social integral y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

8. SOPORTE PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO – EDUP** debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32 del 12 de febrero de 2024.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para la suscripción y desarrollo del respectivo contrato se deberán realizar la entrega de los documentos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	Carta de presentación de la propuesta.
2	Copia de la cedula
3	Declaración juramentada de bienes y renta
4	Certificados de estudio, tarjeta profesional y registro de vigencia de la misma cuando corresponda
5	Registro Único Tributario (RUT)
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA)
7	Certificado de Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA)
8	Antecedentes Judiciales (POLICÍA NACIONAL)
9	Certificado de Medidas Correctivas POLICÍA NACIONAL
10	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social
11	Certificación bancaria
12	Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
13	Autorización del tratamiento de datos
14	Acuerdo de confidencialidad

10. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

10.1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP.** En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante. Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los contratos derivados del presente contrato

interadministrativo, velando por la optimización del recurso y la correcta supervisión y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

10.2. Que, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto en el 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre entidades estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una entidad estatal de Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una entidad estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo, caso en el cual su ejecución estará sometida a la Ley 80 de 1993, si la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública actúa en calidad de contratante.

10.3. Que el legislador en el marco de la configuración autónoma no previó que dicha excepción fuese aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo cual, al no existir prohibición explícita para la celebración de contratos o convenios interadministrativos con empresas industriales y comerciales del Estado cuando se trate de un contrato de obra, consultoría o suministros es posible afirmar que se aplica la regla general, y por ende, podrían celebrar contratos o convenios interadministrativos con dicho objeto. Lo anterior siempre que del análisis jurídico, técnico y financiero se derive la viabilidad de suscribir dichos convenios, así como que el objeto de la entidad, señalado en la ley o en sus reglamentos, permita el cumplimiento de las obligaciones del acuerdo de voluntades.

10.4. Que frente al contrato de administración delegada el Consejo de Estado se refirió a la administración delegada en el contrato de obra pública así: *"El contrato de obra pública por administración delegada no constituye una figura nueva en el derecho colombiano como que de él ya se ocupaba tanto el artículo 85 del decreto 150 de 1976, como los artículos 90 a 100 del decreto 222 de 1983. Este negocio jurídico es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre y por cuenta del contratante delegante. Bajo este sistema la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración (en los que se incluyen costos de personal, oficinas, vehículos, desplazamientos etc.) y la utilidad."* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio).

10.5. Que se podrá pactar dentro de un contrato –incluidos los contratos o convenios interadministrativos– la administración delegada, modalidad de ejecución y pago en la cual se definen los recursos de inversión del proyecto, más los valores –que pueden ser en porcentaje o precios fijos– de los honorarios del contratista, los cuales en todo caso deben ser razonables y proporcionales en relación con el presupuesto del objeto del contrato. (Consejo de Estado. Sección Tercera.

Sentencia del 06 de junio de 2007. Radicación No. 25000-23-26-000-1996-02482-01(17.253). Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio.).

10.6. Que en amplio concepto desarrollado en consulta elevada a Colombia Compra eficiente, concluye: *"Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011" (Concepto C - 593 de 2020-N° Radicado: 2202013000009666-., 09/10/2020).*

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se eleva en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo N° 01 del 16 de enero de 2023 que en el literal j del artículo 19 determina que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales podrán celebrarse de forma directa sin necesidad de contar con varias ofertas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y ajustados con el respectivo procedimiento.

12. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario encargado y el asesor en temas de contratación y/o administrativos	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP 2 (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

12.1. FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EDUP	Revisión y apoyo jurídico, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato y/o gerente de la entidad	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	EDUP	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	EDUP	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	EDUP CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA EDUP	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

13. GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 que señala: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no

debe estar en los estudios y documentos previos". y dado que: (I) que se trata de una modalidad de contratación directa, (II) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (III) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y (IV) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

De conformidad con lo anterior el Municipio considera que para el proceso contractual de referencia **NO SE EXIGIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS** para el presente proceso de contratación.

14. SUPERVISIÓN.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por el señor **HEYNER RENTERIA MORENO** en calidad de **COORDINADOR TECNICO EDUP**, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Condoto - Choco, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2024.

Original firmado

HEYNER RENTERIA MORENO
Coordinador Técnico EDUP